

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **244**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA
LEY NACIONAL 27350 (USO MEDICINAL DE PLANTA DE
CANNABIS Y SUS DERIVADOS)

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



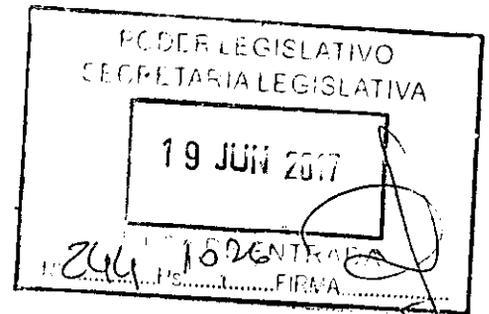
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



Como integrante de la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 5 de "Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Viviendas. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo" de la Legislatura Provincial, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley que tiene por finalidad adherir en todos sus términos a la ley nacional número 27.350, sancionada el 19 de marzo de este año por el Congreso Nacional la que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que, la mencionada norma en su artículo 2° crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Que este programa tienen ente sus principales objetivos emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud; establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad; garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa; investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana; establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento; proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa; contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniuna"

integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, entre otros.-

Que, el artículo 12 de la ley nacional N° 27.350 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma, a efectos de incorporarse al mencionado programa, en el marco de los convenios que se celebren.

Que nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 14 inciso 2 que: "Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: ...2 – A la salud, a la integridad psicofísica y moral, y a la seguridad personal." y en su artículo 53 que: "El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipales e instituciones sociales, públicas y privadas."

Que, cuando hablamos de cannabis medicinal nos referimos al uso de la planta Cannabis, llamada vulgarmente marihuana, como terapia médica para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas como por ejemplo reducir náuseas y vómitos producidos por la quimioterapia o para tratar el dolor y la espasticidad muscular en personas con VIH/SIDA o para reducir convulsiones en personas con epilepsia.-

Que, la compleja realidad que deben atravesar las personas afectadas por estas enfermedades, resultan merecedoras de una protección en cuanto a la utilización de esta sustancia que debe ser garantizada por el Estado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



conforme pregonada nuestra Constitución, de modo tal que permita desarrollar sus vidas eligiendo los tratamientos que consideren más apropiados para su salud.-

En este sentido la ley permite la importación, bajo indicaciones médicas, de aceite de cannabis y sus derivados resultando este un gran paso para tantas personas y familias que sufren y que han encontrado en este aceite una mejora sustancial de su calidad de vida, creándose para ello un registro de pacientes que sufren de las patologías especificadas, permitiéndoles acceder a este aceite.

Debido a estos efectos terapéuticos, en los últimos años además de nuestro país, otros como Chile, Colombia, Jamaica, México, Uruguay, Australia, República Checa, Finlandia, Dinamarca, Alemania, Israel, Italia, Holanda, Portugal, España, Canadá y más de la mitad de los de los Estados de E.E.U.U. han permitido el acceso al cannabis medicinal con algún tipo de autorización o licencia.-

Que, en definitiva la ley, a la que proponemos adherir, básicamente da un marco regulatorio al uso del cannabis para fines medicinales, es decir terapéuticos, paliativos como complemento de lo que podríamos llamar la medicina tradicional. A su vez crea un programa de investigación ya que al no haber estado legalizado, la comunidad científica no ha podido investigar de manera eficiente cuáles son las bondades de la planta en cuanto a los tratamientos para diversas enfermedades.-

Por las razones expuestas, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Myriam Noemi MARTINEZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA
VICTORIA

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Uso Medicinal de Planta de Cannabis y sus derivados

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en todos sus términos a la Ley nacional número 27.350 que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.-

Artículo 2°.- Las prestaciones médico-asistenciales y cobertura a que hace referencia la ley nacional numero 27.350 deberán ser garantizadas por el Sistema Público de Salud a partir de sus efectores, deberán ser incorporadas como prestaciones obligatorias en la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) y garantizadas por todas las obras sociales y empresas de medicina prepaga que operen dentro del territorio provincial.

Artículo 3°.- A los fines de la implementación de la adhesión dispuesta en esta ley, será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”